



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

2019-0023

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020) paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, las cuales se encontraban en *suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020*, conforme lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ
Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVOS DE ALIMENTOS

Demandante/Solicitante/Accionante: GLORIA MARÍA VILLAMIL MARTÍNEZ

Demandado/Oposición/Accionado: WILLIAM VILLAMIL MARTÍNEZ Y OTRO

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las partes habían fijado fecha para el cumplimiento de la conciliación efectuada el pasado 21 de febrero de 2020 y conforme a las circunstancias enunciadas en precedencia, la sede judicial se mantuvo abierta al público durante las fechas que las partes convinieron acudir a este Despacho para hacer entrega de unos dineros, por tanto procede esta censora a requerir a la demandante para que por medio virtual y/o documento en formato PDF, manifieste o pida al Despacho lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR que a partir de la fecha se reanuda el trámite procesal conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante por los medios idóneos a que haya lugar, para que a través del correo institucional, manifieste o pida al Despacho lo que en derecho corresponda, frente al cumplimiento de la conciliación celebrada con los demandados el día 21 de febrero de .

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos u otro medio de comunicación idóneo de los sujetos procesales e intervinientes,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

2019-0023

Consejo Superior
de la Judicatura

remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

Jueza|

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 19 de fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA